

Por consiguiente, y de conformidad con la propuesta elevada, por esta Consejería SE RESUELVE:

UNO.- Aprobar la relación que se acompaña, que comprende las solicitudes de ayudas de alquiler presentadas fuera del plazo ordinario, en la que se incluyen las concedidas, así como las solicitudes que no han obtenido la misma, indicándose en este caso el motivo denegatorio.

DOS.- Constituir una lista de espera para aquellas solicitudes que, cumpliendo todos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, no obtengan la ayuda al alquiler por agotamiento de cupo.

La ordenación de la referida lista de espera resulta de aplicar el criterio de "Fecha de presentación de la solicitud".

Cuando alguno de los solicitantes pierda su derecho a la percepción de la ayuda, ocupará su lugar el primero en la lista de espera, por el tiempo que reste hasta el agotamiento de las 24 mensualidades que podría haber percibido el sustituido, teniendo en cuenta el límite de 3.200 euros anuales.

La presente lista de espera estará en vigor hasta que se produzca el cierre del programa de ayudas a inquilinos con cargo a los objetivos de 2012.

TRES.- La subvención de alquiler se reconocerá según los importes mensuales que se expresan, con una duración máxima de 24 meses, y condicionada a que se mantengan las circunstancias que dieron lugar al reconocimiento inicial del derecho a la ayuda.

CUATRO.- Los beneficiarios de la ayuda, a los seis meses del reconocimiento de ésta, deberán acreditar que siguen reuniendo los requisitos para ser receptor de la misma, denegándose en caso contrario.

CINCO.- El incumplimiento de las condiciones y requisitos exigidos para el otorgamiento de la subvención, conllevará, en todo caso, además de las sanciones que correspondan por la naturaleza de la infracción cometida, la pérdida de la subvención otorgada así como el reintegro de la ayuda percibida incrementada con el interés legal correspondiente desde la fecha del abono de la subvención.

Todos los beneficiarios quedan sometidos a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar la

Consejería de Fomento, Juventud y Deportes y a las de control financiero que correspondan a la Intervención de la Ciudad Autónoma o del Estado.

SEIS.- El pago de las ayuda se efectuará por trimestres vencidos, previa presentación por el beneficiario de los recibos originales correspondientes al trimestre objeto de la ayuda, y se realizará por la Oficina de Rehabilitación de la Vivienda de EMVISMESA, como órgano colaborador del Plan de Vivienda, mediante transferencia bancaria a la cuenta que haya indicado el beneficiario en su solicitud.

Si el expediente de abono se paralizase por causa imputable al interesado durante un período de tiempo superior a dos meses, se le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo.

SIETE.- Contra la presente Orden, que no pone fin a la vía administrativa, podrá presentarse, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el correspondiente RECURSO DE ALZADA ante el Presidente de la Ciudad en el plazo de UN MES desde la publicación de la presente Orden, el cual se podrá entender desestimado si transcurrido el plazo máximo de tres meses no recae resolución expresa, pudiendo interponer, en tal caso, recurso contencioso-administrativo dentro de los seis meses siguientes al día en que se produjo la desestimación presunta, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

OCHO.- Publíquese la presente Orden en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla y en el Tablón de Anuncios de la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre."

Lo que se comunica a los efectos de que se proceda a su inserción en el próximo Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, 21 de diciembre de 2012.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.